



PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00651-00

Al despacho del señor Juez informando que dentro del término concedido no hubo pronunciamiento acerca de lo dispuesto en el auto que antecede. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Mediante el auto de fecha 11/12/2023 se inadmitió el trámite de la referencia para que se subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 12/12/2023. Vencido el término concedido para la subsanación, observa el Despacho que el mismo transcurrió en silencio, lo que conduce a la devolución de la actuación a la **FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** (Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición), con el fin de que se aplique el respectivo control de legalidad y, de ser del caso, proceda a corregir lo de su cargo frente a lo motivado en la providencia emitida para el 11/12/2023.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR devolver el presente trámite a la **FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** (Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición), con el fin de que se aplique el respectivo control de legalidad y, de ser del caso, proceda a corregir lo de su cargo frente a lo motivado en el auto de fecha 11/12/2023. Por Secretaría procédase de conformidad.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente el trámite ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87b215687a2a8fa08f3455346f5d66ccd845515420cbe852153d9784336bab66

Documento generado en 12/01/2024 01:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>